mencionada finca a nombre del actor, y ello sin hacer expreso pronunciamiento en costas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante al Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Edwin Fischer y don Jarr Karl, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintiocho de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 9 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1246/2007 (PD. 3104/2008).

NIG: 4109142C20070041551.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago)

1246/2007. Negociado: 67.

Sobre: Desahucio y reclamación cantidad.

De: Don Florencio Bernal Mora.

Procuradora: Sra. Macarena Pérez González 276. Letrada: Sra. Gema Ángeles Casado Aliaga.

Contra: Don Juan Manuel Gómez Palazón y don Antonio José

Fernández Frías.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1246/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Once de Sevilla a instancia de Florencio Bernal Mora contra Juan Manuel Gómez Palazón y Antonio José Fernández Frías sobre Desahucio y reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En la Ciudad de Sevilla, a 20 de diciembre de 2007.

Vistos por el Iltmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta ciudad los presentes autos núm. 1246/07 de Juicio Verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad seguidos entre partes, de la una como demandante don Florencio Bernal Mora, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Macarena Pérez González y defendida por la Letrada doña Gema Ángeles Casado Aliaga y de otra como demandados don Juan Manuel Gómez Palazón y don Antonio José Fernández, que no han comparecido en autos.

Demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Don Florencio Bernal Mora, contra don Juan Manuel Gómez Palazón y don Antonio José Fernández, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por ambas partes respecto de la finca a que se hace referencia en el Antecedente de Hecho Primero de esta Resolución y, en consecuencia, haber lugar al desahucio de aquéllos de la misma, condenándolos a estar y pasar por tal declaración, así como a que dentro de plazo de Ley la dejen libre y a la entera disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento.

Igualmente, estimando íntegramente la reclamación de cantidad formulada, debo condenar y condeno a los citados demandados a que abonen a la actora la cantidad de seis mil setecientos veintisiete euros con ochenta y un céntimos (6.727,81 euros), con más las rentas que se fueran devengando hasta la ejecución de esta Resolución (desahucio) y más los intereses legales devengados por dicha suma en la forma que se indica en el Fundamento Jurídico Tercero de esta Resolución y, todo ello, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial y que deberá ser preparado y, en su caso, interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta Resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha, por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se expide testimonio de la anterior Resolución para su unión a los autos de su razón. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio José Fernández Frías, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a nueve de julio de dos mil ocho.- El Secretario

EDICTO de 1 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1228/2007. **(PD. 3123/2008)**.

NIG: 4109142C20050027213.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1228/2007. Negociado: 3.º

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm Diecisiete de Sevilla. Juicio: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1228/2007.

Parte demandante: José López Fernández. Parte demandada: María del Mar Martín Rosel.

Sobre: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 366/08

En Sevilla a 3 de junio de 2008.

Vistos por la Ilma. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Sevilla, doña María Núñez Bolaños, los presentes autos de Modificación Medi-